



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Dora Himelda Loaiza Gómez
Demandado	Colpensiones
Radicado	05001310502520220018800
Auto Interlocutorio No.	412
Decisión/Temas	Admite demanda/Ordena notificar/Integra litis

Como la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a la demandada, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndole de presente que dispone del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se le requiere para que aporte con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a la entidad demandada se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

De otro lado, conforme a lo informado en la demanda, se advierte que al joven Daniel Parra Loaiza, le fue reconocida por parte de Colpensiones pensión de sobrevivientes



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

en un 100%, con ocasión al fallecimiento del señor Jairo de Jesús Parra Ramirez, y si bien se indica en el hecho undécimo de la demanda que este *“cumple 20 años el 23 de abril de 2022 no va continuar estudiando pues se va a vincular laboralmente en forma definitiva”*, no se allega prueba con la cual se acredite que este efectivamente cesó sus estudios, que comunicó esta decisión a la entidad y que en consecuencia Colpensiones suspendió el pago de la mesada pensional a su favor. Por lo tanto, bajo el entendido que es este quien detenta a la fecha el derecho pensional acá deprecado, cualquier decisión que se tome en el presente asunto podría afectar ese derecho, y resulta entonces pertinente su vinculación a la presente litis en calidad de **litisconsorte necesario por pasiva**, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del CGP, aplicable por remisión analógica en materia laboral.

De acuerdo a lo anterior, y previo a ordenarse la notificación del joven DANIEL PARRA LOAIZA, se requiere a la parte demandante para que informe en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, los datos de notificación física y electrónica del mismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022. Así mismo, se requiere a Colpensiones para que, al momento de contestar la demanda, suministre los datos de contacto que reposen en sus archivos, del joven DANIEL PARRA LOAIZA.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º de la ley 2213 de 2022; en los términos del poder conferido, se le reconoce personería jurídica para representar a la parte demandante, al abogado LUIS JAVIER NARANJO LOTERO, portador de la T.P. No. 51.516 del C. S. de la J.

Conforme el artículo 3º de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: Demandante: ljavier@une.net.co;

Demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;

A.M.E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 096 del
11/07/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a9b87dc95each3f75e96f2bd12c7e029bf914a72a933ced7362e063b7f3e8cb

Documento generado en 08/07/2022 04:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>